

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2300568	
Materia	Servicios sociales.	
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión. Incidencia pagos.	
Actuación	Resolución de cierre.	

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, (...) con domicilio en San Vicente del Raspeig (Alicante) presentó un escrito, registrado el 14/02/2023, al que se le asignó el número de queja arriba indicado.

En su escrito manifestaba que en el mes de enero de 2023 no le había sido abonada la prestación de la renta valenciana de inclusión que tiene otorgada.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 16/02/2023 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas información sobre:

1. Motivos por los que no ha hecho efectivo el importe correspondiente al mes de enero de 2023 de la prestación de renta valenciana de inclusión que la promotora de la queja tiene reconocida.
2. Fecha en la que se procederá al abono del mes que se reclama.
3. Estado actual del expediente.
4. Cualquier otra información de interés para una mejor resolución de la queja

El 31/03/2023 recibimos el informe de la Conselleria con el siguiente contenido:

Con referencia a los motivos por los que no se ha abonado la mensualidad de enero de 2023 y el estado actual del expediente, se comunica que, de los datos obrantes en el aplicativo que sirve de soporte a la gestión de la prestación, en fecha 13/03/2023 se ha emitido resolución de extinción determinando como causa de la misma *"por haber transcurrido el periodo máximo de 24 meses previsto en el artículo 8.2.in fine para conformar U.C. diferenciada pasando a integrarse los convivientes en una única unidad de convivencia, de conformidad con el artículo 56 f) del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión"*.

Esta Resolución de Extinción tiene efectos desde el 01/01/2023 siendo este el motivo por el que la persona interesada no ha percibido la prestación desde el mes de enero de 2023

Debemos dejar constancia de que la petición de informe dictada por esta institución el 16/02/2023 fue recepcionada por la Conselleria el 17/03/2023, por lo que, en cumplimiento del art. 39.1.a) de la Ley 2/2021, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, declaramos a esa Administración como no colaboradora, al haber sobrepasado el plazo de un mes y no haber solicitado la citada Administración ampliación de plazo.

Atendidas las explicaciones dadas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y tras dar audiencia a la persona interesada el 03/04/2023, y no realizarse alegaciones, estimamos como resuelta la cuestión planteada.

No obstante, debemos recordar a la Conselleria que el principio esencial del procedimiento administrativo es, conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la obligación de resolver expresamente y notificar la resolución en todos los procedimientos, por lo que sugerimos a la Conselleria, si es el caso, proceda de manera urgente a efectuar dicha notificación.

Núm. de reg. 03/05/2023
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 03/05/2023 a las 13:59

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana